GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Petropar

RESOLUCIÓN PR / EJ N°581/23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 182/23 SUSCRIPTO CON MONTAJES ELECTROMECÁNICOS Y METALÚRGICOS ELECTRO MEC S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 06/2023 PARA EL *"ENCAMISADO DE MASAS DE MOLIENDA"*, **ID N° 429.014".**

Asunción, 29 de diciembre de 2023

VISTO:

El Contrato PR / EJ N° 182/23 suscripto con Montajes Electromecánicos y Metalúrgicos ELECTRO - MEC S.A.; el Memorándum GPT/CB/042/2023 de fecha 28 de noviembre de 2023, de la Gerencia de Planta Mauricio José Troche; la Nota DOC N° 1095/23 de fecha 21 de diciembre de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota de fecha 22 de diciembre de 2023, ingresada pro mesa de entrada institucional bajo expediente N° 17.857/2023, de la firma Montajes Electromecánicos y Metalúrgicos ELECTRO - MEC S.A.; la Nota Interna DOC N° 709/2023 de fecha 26 de diciembre de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/847/2023 del 29 de diciembre del 2023, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 720 de 29 de diciembre del 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato PR / EJ N° 182/23 de fecha 30 de noviembre de 2023, vincula a PETROPAR con la firma Montajes Electromecánicos y Metalúrgicos ELECTRO - MEC S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 06/2023 para el *"Encamisado de Masas de Molienda"*, ID N° 429.014, y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que, conforme a la cláusula décima la administración del Contrato se encuentra a cargo de la Gerencia de Producción de Planta Mauricio José Troche.

Que, el monto total mínimo del Contrato es de ₲ 750.000.000 *(guaraníes setecientos cincuenta millones)*, I.V.A. incluido y el monto total máximo es de ₲ 1.500.000.000 *(guaraníes mil quinientos millones)*, I.V.A. incluido.

Que, por Memorándum GPT/CB/042/2023 de fecha 28 de noviembre de 2023, la Gerencia de Planta Mauricio José Troche solicita ampliar la vigencia del Contrato PR / EJ N° 182/23 hasta el 31 de mayo de 2024, considerando que dicha ampliación permitirá la ejecución del monto estipulado en el contrato, para seguir ejecutando el proceso, ya que el objeto del contrato tiene por finalidad la recuperación y fabricación de piezas que forman parte del trapiche actual, las cuales representan el conjunto del sector molino para la extracción del jugo de caña de azúcar que están en pleno funcionamiento de la zafra 2023. Por lo que, se requiere la culminación de la zafra actual para poder trabajar con dichas piezas donde las mismas tienen un plazo de entrega entre 10 y 45 días corridos, por lo que es necesaria la ampliación de vigencia para poder cumplir con los plazos de entrega.

Que, por Nota DOC N° 1095/23 de fecha 21 de diciembre de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la firma Montajes Electromecánicos y Metalúrgicos ELECTRO - MEC S.A.

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N°681/23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 182/23 SUSCRIPTO CON MONTAJES ELECTROMECÁNICOS Y METALÚRGICOS ELECTRO MEC S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 06/2023 PARA EL *"ENCAMISADO DE MASAS DE MOLIENDA"*, **ID N° 429.014".**

la solicitud de conformidad, con respecto a la ampliación de vigencia del Contrato PR / EJ N° 182/23 hasta el 31 de mayo de 2024.

Que, por Nota de fecha 22 de diciembre de 2023, ingresada por mesa de entrada institucional bajo expediente N° 17.857/2023, la firma Montajes Electromecánicos y Metalúrgicos ELECTRO - MEC S.A., expresa su conformidad con respecto a la ampliación solicitada.

Que, el Artículo 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: *"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública... ".*

Que, el Artículo 9 de la Resolución DNCP N° 4400/2022 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020"* establece: *"...c. La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos... ".*

Que, por Nota Interna DOC N° 709/2023 de fecha 26 de diciembre de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones remite los antecedentes a la Dirección Jurídica, a fin de obtener el análisis sobre la viabilidad de la suscripción de la Adenda N° 1, con la firma Montajes Electromecánicos y Metalúrgicos ELECTRO - MEC S.A.

Que, por Nota Interna DJU 50/847/2023 del 29 de diciembre del 2023, la Dirección Jurídica expresa que: *"...sin entrar a realizar juicio de valor alguno respecto a las justificaciones del Administrador del Contrato, se considera que, cumplidas las reglamentaciones expuestas precedentemente, se podrá válidamente dar prosecución administrativa del presente pedido; y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nro. 1.182/85 que "Crea Petróleos Paraguayos y establece su Carta Orgánica", modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003; la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, a fin de que esta resuelva la implementación de la misma. Salvo mejor parecer".*

Que, por Nota Interna DOC N° 720 de 29 de diciembre del 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones remite los antecedentes de referencia a la Secretaría General, a fin de continuar con los trámites administrativos de rigor.

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y su Decreto Reglamentario.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ N°581/23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 182/23 SUSCRIPTO CON MONTAJES ELECTROMECÁNICOS Y METALÚRGICOS ELECTRO MEC S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 06/2023 PARA EL *"ENCAMISADO DE MASAS DE MOLIENDA"*, **ID N° 429.014".**

Que, el artículo 4° d de la Ley N° 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carta Orgánica"*, establece como objeto y funciones de la Empresa: *"...e) Ejercer el comercio de hidrocarburos y sus derivados en el mercado nacional e internacional; f) Realizar cualquiera actos y operaciones y toda clase de contrato y negocio que se relaciones con el objeto y fines de la entidad, tales como: adquirir, gravar, enajenar bines muebles e inmuebles; constituir y aceptar cauciones reales, celebrar contratos de créditos, girar, negociar cualquier clase de instrumento negociable, promover y ejecutar todo tipo de negocios comerciales y civiles y desarrollar actividades industriales relacionadas directamente con el objeto"*.

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza"*.

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato PR / EJ N° 182/23 suscripto con MONTAJES ELECTROMECANICOS Y METALURGICOS ELECTRO-MEC S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 06/2023 para el *"ENCAMISADO DE MASAS DE MOLIENDA"*, ID N° 429.014, quedando redactada conforme al siguiente texto:

ADENDA N° 1

AL CONTRATO PR/EJ N° 182/23

Celebrada el día 29 del mes de diciembre del año 2023, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **EDDIE JARA ROJAS**, con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **MONTAJES ELECTROMECÁNICOS Y METALURGICOS ELECTRO MEC S.A.,** con RUC N° 80070658-7, domiciliada en Coronel Panchito López N° 9009 c/ Pitiantuta, de la Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por **ROBERTO CARLOS RODRÍGUEZ,** con C.I. N° 2.886.152, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/EJ N° 182/23 suscrito en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 06/2023** para el ***"ENCAMISADO DE MASAS DE MOLIENDA"*, ID N° 429.014,** sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ N°581/23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 182/23 SUSCRIPTO CON MONTAJES ELECTROMECÁNICOS Y METALÚRGICOS ELECTRO MEC S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 06/2023 PARA EL *"ENCAMISADO DE MASAS DE MOLIENDA"*, **ID N° 429.014".**

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/EJ N° 182/23 hasta el 31 de mayo de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA:

El PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/EJ N° 182/23 suscrito en fecha 30 de noviembre de 2023, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 1 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Artículo 2°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

PRESIDENCIA

Petropar

Ñanemboa e

ADENDA Nº 1
AL CONTRATO PR/EJ Nº 182/23

Celebrada el día 29 del mes de diciembre del año 2023, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **EDDIE JARA ROJAS**, con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **MONTAJES ELECTROMECÁNICOS Y METALURGICOS ELECTRO MEC S.A.**, con RUC N° 80070658-7, domiciliada en Coronel Panchito López N° 9009 c/ Pitiantuta, de la Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por **ROBERTO CARLOS RODRÍGUEZ,** con C.I. N° 2.886.152, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/EJ Nº 182/23 suscrito en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 06/2023** para el ***"ENCAMISADO DE MASAS DE MOLIENDA",*** **ID N° 429.014,** sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/EJ N° 182/23 hasta el 31 de mayo de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA:

El PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/EJ N° 182/23 suscrito en fecha 30 de noviembre de 2023, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 1 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ROBERTO CARLOS RODRIGUEZ
PROVEEDOR
MONTAJES ELECTROMECANICOS Y METALURGICOS ELECTRO MEC S.A.

Electro-Mec S.A. Montajes Electromecánicos y Metalúrgicos

EDDIE JARA ROJAS
PRESIDENTE
PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

PETROLEOS PARAGUAYOS

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES